

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticinco de abril de dos mil veinticuatro

Como de la *letra de cambio* allegada con la demanda se desprende una obligación *clara, expresa y actualmente exigible*, de conformidad con lo establecido en los artículos 422, 431 y siguientes del Código General del Proceso, es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora. Consecuencialmente, el suscrito *Juez*

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a *Manuel Alfonso del Toro Manchego* que en el término de *cinco* días siguientes a la notificación personal de este proveído *pague* en esta ciudad a favor de *Ramiro Castro Caballero* las siguientes sumas de dinero:

- a. **\$308.000.000** por concepto de *capital* contenido en la *Letra de cambio* allegada para el cobro.
- b. Los intereses corrientes causados desde el *1 de marzo de 2024* hasta el *10 de marzo de 2024*, conforme a lo pactado en el título valor y sin exceder las tasas permitidas por la Superintendencia Financiera.
- c. Los intereses moratorios liquidados sobre el capital a partir del *11 de marzo de 2024* y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Ordenar a la parte ejecutante que proceda a **notificar** esta providencia al demandado a la dirección del predio respecto del cual se pide la medida cautelar, diligencia que **deberá** hacerse conforme a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P.; adviértasele al demandado que podrá proponer excepciones dentro de los diez días siguientes conforme lo dispone el canon 442 *ibidem*. Los términos para pagar y excepcionar correrán simultáneamente.

TERCERO: *Infórmese* mediante oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de la ciudad sobre la iniciación del presente proceso.

CUARTO: *Reconocer* a la abogada *Lady Betzabe Ojeda Zapata identificada con T.P.# 230.896 del Consejo Superior de la Judicatura*, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cb91d049bb48573f13b98a50c75d4827486a88efebcdfa069a30e852d04ddcd**

Documento generado en 25/04/2024 03:14:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>